

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00235-00. DIVORCIO MUTUO.DTE AURORA MARIN BUITRAGO Y FABIAN URIAS SILVA VIAFARA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 17 de mayo de 2023

Alvaro Hernan Castaño.

Auto Interlocutorio No. 1036
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés.
Rad. 7600131100102023-00235-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo solicitado por los señores Aurora Marín Buitrago y Fabian Urías Silva Viafara, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sptes y 577 del C.G.P; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda por divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de mutuo acuerdo solicitado por los señores Aurora Marín Buitrago y Fabian Urías Silva Viafara.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Carlos Fredy Marín Millán identificado con la T.P. No. 373.028 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

NOTIFICAR

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6664bf4abfaf0b74770408fcd4843b4e88e736b3dd3bae2b11d1ff680cd233ed**

Documento generado en 16/05/2023 09:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>